



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.16 DE 2021**

**“Por medio del cual se autoriza transitoriamente el descuento del 30% sobre los valores pecuniarios de derecho a grado para los programas de postgrado”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la misma norma en su Artículo 65 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Consejo Superior conforme al literal g del Acuerdo No.028 de 1994, de las funciones del Consejo es fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución;

Que la Organización Mundial para la Salud – OMS, declaró el 11 de marzo del año 2020, como pandemia el coronavirus Covid-19, esencialmente por la velocidad de propagación, instando a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, y monitoreo de los posibles casos y tratamientos de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio;

De acuerdo al decreto 637 de 2020, se declara el estado de emergencia económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional;

Que la Organización Internacional del Trabajo- OIT, en comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el «El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», menciona que « (...) *El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...)*».;

Que en el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, del Gobierno Nacional, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, referencia el comunicado de la OIT quien menciona “ [...] Un aumento sustancial del desempleo y el subempleo como consecuencia del brote del virus [...], en varias estimaciones preliminares la OIT se señala un desempleo mundial que oscila entre los 5.3 y 24.7



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.16 DE 2021**

**“Por medio del cual se autoriza transitoriamente el descuento del 30% sobre los valores pecuniarios de derecho a grado para los programas de postgrado”**

millones de personas. La crisis económica repercute el mercado laboral en tres aspectos fundamentales 1. La cantidad de empleo, 2. La calidad del trabajo, 3. Los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas de mercado laboral”, por lo que se exhorta a los gobiernos a adaptar medidas de apoyo en materia política para las poblaciones vulnerables del mercado laboral, fomentar el dialogo social en busca de mecanismos como una respuesta política a la crisis laboral que se presenta en el mundo, que con claridad muestra sus caras en la crisis económica y social;

Que el Consejo Superior ha otorgado prerrogativas financieras por concepto de matrícula intereses y fraccionamiento a estudiantes de pregrado, descuentos especiales en matrícula de pregrado y posgrado por motivo de la afectación económica que ha causado la pandemia;

Que la población estudiantil de postgrado se constituye en población vulnerable frente a la crisis económica del mercado laboral;

Que es necesario por parte de la institución crear condiciones que promulguen la igualdad en el estamento estudiantil y adoptar medidas desde lo político que ayuden a mitigar la emergencia económica en que se encuentra el país;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 15 de abril de 2021, después de analizar la propuesta realizada, y al considerarla pertinente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar transitoriamente el descuento de 30% de los valores pecuniarios de derecho de grado de posgrado, quedando estipulado el siguiente valor:

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado de posgrado	\$288.120

**ARTÍCULO 2o.** El beneficio otorgado por el presente Acuerdo aplica a partir de su fecha de expedición y su efecto se extinguirá hasta el 31 de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de abril de 2021

(Original firmado por)  
**GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS**  
 Presidente (e)

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Alberto Pérez Vides	Representante de los egresados	Original firmado por Jorge Alberto Pérez Vides
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Gregorio de Jesús Casas Rojas	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Gregorio de Jesús Casas Rojas
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			